

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	2024/PL001
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Recursos humanos
	Responsable del contrato	Jefe del Servicio de Prevención - A. Elías Alonso López
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	El servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. (LIMASAM), en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades, según lo establecido en el Art. 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Art. 16.1 del Real Decreto 39/1997, que permite la contratación de uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, que colaborarán entre si cuando sea necesario,	
Código CPV	79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Existe la posibilidad, desde un punto de vista técnico, que con la adecuada organización, simultanear mediciones de distinta naturaleza (física, química o biológica) a la vez, dentro de un mismo centro de trabajo pero a diferentes puestos de trabajo.
----------------------	---

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	Realización de Evaluaciones de Riesgos Higiénicas, en los diferentes puestos de trabajo y en las instalaciones en las que desarrollen su actividad, incluyendo vía pública, para ello se apoyará en la realización de mediciones higiénicas cuantitativas que permitan una valoración final de los resultados obtenidos y la identificación de agentes físicos, químicos y biológicos peligrosos para los trabajadores, como indica el Artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. LIMASAM dispone de un Servicio de Prevención Propio, pero precisa de equipos de medida cuantitativa para las mediciones higiénicas, de los que carece de manera que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por lo tanto las condiciones de seguridad y salud del personal que conforman la plantilla.
Justificación de la necesidad del contrato	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos y subjetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la formalización del contrato
	Número de meses	24 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

		prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Duración total	24 meses.	
Plazos parciales	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	30.136,00€	
PBL (con IVA)	36.464,56€	
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.	
Justificación	Según precios de mercado.	
Precios parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	<input type="checkbox"/>
	No	

En caso de personal adscrito en exclusiva para la ejecución del contrato

Desglose^{1*}	Costes directos	81 %
	Costes indirectos	13 %
	Beneficio industrial:	6 %

En caso de precios unitarios

Denominación	Consumo estimado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (21%)	Subtotal (IVA incluido)
Evaluaciones en base a Mediciones	92 mediciones	173,00 €	15.916,00 €	3.342,36 €	19.258,36 €

¹ La referencia prevista en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos sobre el desglose del presupuesto de licitación en costes directos e indirectos no aplica para todo tipo de contratos. Con carácter general, se predica de los contratos de servicios. Ahora bien, una adecuada interpretación sistemática del artículo determina que el citado desglose del presupuesto en costes directos e indirectos no resulta necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los productos a adquirir tienen en el mercado (por todos, Acuerdo 44/2021 Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

Agentes Físicos					
Evaluaciones en base a Mediciones Agentes Químicos	62 mediciones	210,00 €	13.020,00 €	2.734,20 €	15.754,20 €
Evaluaciones en base a Mediciones Agentes Biológicos	10 mediciones	120,00 €	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
TOTALES			30.136,00 €	6.328,56 €	36.464,56

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Alcance	Variación de unidades o unidades nuevas no previstas por hasta el 20% del presupuesto, sin IVA.	
Condiciones	Aumento de las evaluaciones descritas a realizar, según demanda del servicio a petición del Servicio de Prevención Propio de LIMASAM	
Procedimiento	Por pedido o petición del departamento responsable del contrato.	

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL y modificaciones contractuales	
Modificaciones contractuales	Sin IVA	6.027,20 €
	Con IVA	7.292,91 €
Valor estimado	Sin IVA	36.163,20€
	Con IVA	43.757,47€

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 50% del valor estimado medio anual del contrato Importe: 8.788,80€	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF.

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

			En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo razonable y apto para la dimensión económica del contrato.	
	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	Sí aplica.	
	Forma de acreditación	Personas físicas y jurídicas: Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y recibo bancario de estar al corriente del pago por importe igual o superior a 50000€	
	Justificación	Es el seguro por el que el asegurador se obliga a hacer frente a imprevistos derivados de una actividad profesional, por el cual se presenta la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho relativo a su actuación y de cuyas consecuencias es civilmente responsable.	
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	<p>Relación de los principales trabajos de servicios realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del</p>

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

			valor estimado medio anual del contrato Importe:8.788,80€
		Forma de acreditación	<p>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>La experiencia en la realización de trabajos previos de similar naturaleza para LIMASAM se podrá acreditar mediante listado de trabajos realizados, facturas y/o certificado de buena ejecución, en los que se indique objeto del contrato, fecha de realización e importes. Esta información podrá ser comprobada de oficio por LIMASAM.</p>
		Empresas de nueva creación	<p>Relación de los principales trabajos realizados de servicios (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por el gerente o administrador o accionista mayoritario de la entidad licitadora. ².</p> <p>Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 50% del valor estimado medio anual del contrato Importe: 8.788,80€</p>
		Forma de acreditación	Mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Datos de la declaración: objeto del contrato, destinatario de la

² La configuración de la solvencia técnica y de sus medios de acreditación por empresas de nueva creación en contratos no SARA respeta lo dispuesto en la LCSP, así como los límites doctrinales fijados por el TACRC (por todas, resolución 1286/2019).

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

			prestación (público o privado), fechas y presupuesto del contrato en cuestión. Por parte de LIMASAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.
	Justificación	De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los servicios que se realicen. Lo requerido resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.	
Acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento ³ . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador		
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor puntuación.		

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	<p>Sí. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos un técnico de prevención con cualificación para el desempeño de las funciones de nivel superior en la especialidad de Higiene Industrial con una experiencia mínima de 3 años en la realización de las tareas asignadas, de medición, realización de informes y evaluaciones de riesgos. El cual será el técnico/a de referencia para las diferentes prestaciones objeto del contrato. Interlocutor único designado por el adjudicatario, que será responsable de la relación con el Servicio de Prevención Propio de LIMASAM y coordinará las actuaciones de las diferentes prestaciones del contrato. <p>Ambos requisitos pueden recurrir en un único perfil.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Medios materiales	<p>Sí. Los siguientes:</p> <p>El adjudicatario dotará a su personal de los medios materiales adecuados para el perfecto desarrollo de su actividad profesional. Concretamente el/la higienista dispondrá de un ordenador personal y teléfono.</p> <p>Los instrumentos, equipos y demás equipamientos necesarios para la realización de mediciones, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y que habrán de estar debidamente calibrados y verificados conforme a la normativa de aplicación.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>

³ Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

	<p>Los equipos utilizados por la empresa adjudicataria deberán estar perfectamente calibrados y verificados según lo establecido por las normas específicas correspondientes, y acompañarán dichos certificados a los informes pertinentes. Los informes que correspondan deben ajustarse a los criterios de evaluación que propone la Norma UNE-EN 689 Exposición en el lugar de trabajo. Medición de la exposición por inhalación de agentes químicos. Estrategia para verificar la conformidad con los valores límite de exposición profesional y demás normativa de aplicación.</p> <p>El adjudicatario debe disponer de un laboratorio que debe estar acreditado por ENAC norma UNE-EN ISO/IEC 17025, y satisfacer la norma ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. Se permite la subcontratación de laboratorios de análisis siempre que cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>El adjudicatario deberá disponer de un vehículo para los desplazamientos entre los distintos centros del equipo técnico.</p>	
	No	<input type="checkbox"/>
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: CV, declaración responsable de disponibilidad de los instrumentos necesarios para el desarrollo del contrato, declaración responsable o fichas técnicas de los equipos de medición a emplear, así como de su última calibración en vigor y declaración responsable o fichas técnicas del laboratorio de análisis, así como su certificación según UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor.	
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
Justificación	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
Justificación	Los medios personales y materiales propuestos que adscribir al contrato resultan necesarios debido a su vinculación con el objeto del contrato para que la ejecución del mismo se lleve a cabo en correctos términos según lo solicitado en el PPT. Siendo necesaria una experiencia mínima específica, justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación.	

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

	Nº y descripción	Forma de valoración	Ponderación
Criterios	1. Memoria técnica y de Calidad En la que se justificará la metodología indicada para la ejecución del servicio, con especial atención al conocimiento del objeto del contrato. Así, se presentarán las estrategias de realización de la prestación y principios de organización y atención, con explicación y definición de las actuaciones que	Se valorará, respecto de las funciones del PPT, el detalle, la claridad y optimización de rendimiento, Se tendrá en cuenta que la propuesta esté especialmente enfocada a las	30 puntos

	llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.	particularidades organizativas y al objeto social de LIMASAM.	
<p>I. Parámetros de ponderación^{4*}</p> <p>El informe de valoración analizará cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada algunas de las siguientes consideraciones, con el detalle correspondiente para delimitar la puntuación dentro de cada franja de valores.</p>	Descripción	Consideración	Puntuación*
	Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.	Excelente	90 - 100%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.	Muy bueno	70 - 89%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.	Bueno	50 - 69%
	Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas.	Regular	25 - 49%
	Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.	Malo	0 - 24%
Documentación que aportar	<p>Aportar en el Sobre 2 (procedimiento abierto):</p> <p>El documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes</p> <p>No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas, del siguiente</p>		

⁴ La presente matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.

	Sobre. <u>Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible.</u> Esto aplica incluso cuando la documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida
Umbral mínimo de puntuación a obtener en la valoración subjetiva para continuar en la licitación	El siguiente: se habrá de obtener, como mínimo, una puntuación de 20 puntos

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio Evaluaciones en base a mediciones de Agentes Físicos	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	30 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
CO2: Precio Evaluaciones en base a mediciones de Agentes Químicos	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	30 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
CO3: Precio Evaluaciones en base a mediciones de Agentes Biológicos	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>
	Fórmula	<p>Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	10 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
Justificación de los criterios	<p>La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.</p>	

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cálculo	<p>El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.</p> <p>Deberán cumplirse cumulativamente⁵ los dos requisitos siguientes:</p>
----------------	--

⁵ En el supuesto de licitaciones con un solo criterio de valoración objetivo (precio) se entenderá que la oferta pueda incurrir en baja con el único cumplimiento del primer requisito.

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

	<ul style="list-style-type: none"> • Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 50% unidades porcentuales. • Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 75%
--	--

Justificación	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.
----------------------	---

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medioambiental	<p>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato</p> <p>Concreción: Obligación de contar con un Sistema de Gestión Medioambiental certificado (EMAS, ISO 14001, o equivalente); o disponer de procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medioambiente.</p>
-----------------------	---

14. GARANTÍAS

Económica	Importe	No aplica
	Justificación no petición garantía económica ⁶	Es potestativo en caso de PANAP Por cuanto antecede, y estando cubiertos la generalidad de los supuestos y responsabilidades a los que está afecta la denominada "garantía definitiva" del artículo 110 LCSP, la Entidad ha decidido no exigir garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato.
Técnica	Objeto de la garantía	No aplica

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, en función de los pedidos realizados durante el mes
------------------------	--

16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Además de Las establecidas en el Pliego Modelo, las siguientes:	
	Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)	5% del total de la factura mensual

⁶ Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

a) El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.

b) En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.

c) En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)	5% del total de la factura mensual
Ejecución defectuosa	Además de Las establecidas en el Pliego Modelo, las siguientes:	
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	5% del total de la factura mensual
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	5% del total de la factura mensual
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	5% del total de la factura mensual
	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	5% del total de la factura mensual
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)	5% del total de la factura mensual

17. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo	<p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p>	
Límites	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de muestras/mediciones higiénicas y una vez se disponga del resultado del laboratorio, su posterior tratamiento para la realización de la Evaluación de Riesgos, Planificación Preventiva e Informe de la medición. • Coordinación básica de las prestaciones del contrato. • Interlocución con la Entidad. 	

Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para prestar asistencia técnica al servicio de prevención propio de Limpieza de Málaga S.A.M., en la realización de evaluaciones de riesgos de la especialidad de higiene industrial en sus centros de trabajo y actividades.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
--	---

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Colectivos interesados	Personal directivo de LIMASAM Comité de Empresa de LIMASAM Comité de Seguridad y Salud de LIMASAM Servicio de Prevención Propio de LIMASAM Autoridad Laboral Autoridad Judicial	
Tipo de datos	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad, así como nº identificativos de estos.	
Tratamiento	Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, supresión, duplicado, copia.	

Málaga a fecha de firma electrónica

Antonio Elías Alonso López

Jefe del Servicio de Prevención

Propio de LIMASAM